

BIBLIOGRAFÍA

CISNEROS FARIAS, Germán. *El artículo tercero constitucional*
Diego Valadés

533

burocrático. De manera que ahora el cuerpo aparece más uniformado, pero en base al estatuto de los prefectos... Finalmente es abolida la garantía administrativa (Sent. de 4 de febrero de 1965), más no su matiz político y su conformismo filogubernativo.

José BARRAGÁN BARRAGÁN

CISNEROS FARIAS, Germán. *El artículo tercero constitucional*, México, "Editorial Trillas", 1970, 151 pp.

Se trata de una obra dividida en tres partes, donde se hace el análisis histórico, jurídico y pedagógico del artículo tercero constitucional.

La última de esas partes no tiene, para nosotros, ningún interés especial. La preocupación propedéutica del autor, profesor de política educativa de México en la Escuela Normal Superior del Estado de Nuevo León, se pone de manifiesto en esa sección del libro.

Por lo que hace a las dos primeras partes, su contenido jurídico es más significado. No escapa, empero, a la muy frecuente tendencia de escribir acerca de los "antecedentes históricos" que, en el caso de esta obra, no presentan novedad alguna para el profesional.

Más que un análisis de los textos, la obra abunda en transcripciones que, para un lector medio —y la obra se orienta hacia la divulgación— pueden reportar cierta utilidad. Así, aparecen los artículos relativos a la enseñanza contenidos en la Constitución gaditana de 1812, de la mexicana de 1824, algunas disposiciones de Gómez Farías y varios párrafos de las importantísimas deliberaciones en torno a la libertad de enseñanza sostenidos en el Constituyente de 1856-57.

En otro capítulo de la primera parte el autor presenta el proyecto de artículo 39 remitido por don Venustiano Carranza al Congreso Constituyente, el dictamen de la comisión respectiva y el voto particular del diputado Luis G. Monzón.

A continuación, en capítulo aparte, vienen fragmentos de las discusiones parlamentarias.

Los capítulos 4, 5, 6 y 7 se destinan a la transcripción del dictamen que dio origen a la reforma constitucional de 1934, y la exposición de motivos de la reforma constitucional de 1946. Como bien se sabe, la primera introdujo la educación socialista y la segunda la suprimió.

Al entrar a la segunda parte, "aspecto jurídico", el autor afirma que "la legislación mexicana, en especial la Constitución, es una de las pocas en el mundo que especifica las funciones del Estado en materia educativa".

La afirmación es inexacta. Si examinásemos, tan sólo, algunas de las constituciones latinoamericanas, encontraríamos que la boliviana destina la sección decimoctava al "Régimen cultural", donde entre otras cosas se dice que "la educación es la más alta función del Estado" (art. 157).

La Constitución de la República Oriental del Uruguay, por su parte, precisa en los artículos 68 a 71, las funciones que corresponden al Estado en materia educativa. Igual hace la colombiana en su artículo 41.

El muy extenso artículo 109, de la Constitución chilena, se ocupa de la

misma materia. A su vez, el capítulo II del título III de la Constitución de Guatemala, está epigrafiado "Cultura".

Otro tanto sucede en Costa Rica, donde el título VIII de la Constitución se denomina "La educación y la cultura". Cosa semejante ocurre con la Constitución panameña: capítulo 49 del título III ("Cultura nacional"); con la peruana: título III ("Educación"), y con la venezolana (arts. 81, 82 y 83).

El análisis del artículo tercero, que da título a la obra comentada, no llega, en realidad, a caracterizarse por su originalidad. Queda, sin embargo, una proposición valedera formulada por el autor en términos quizá contradictorios, aunque no por ello desestimable: que la Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 30; 31, fracción I; 73, fracciones X y XXV, y 123, fracción XII de la Constitución, sea actualizada, pues, como bien señala el autor, reglamenta el texto del artículo tercero conforme a su redacción de 1932 (la Ley es de 1948), y no tiene en cuenta las reformas operadas en 1946.

Puede decirse, por último, que si esta obra no ofrece nuevas aportaciones en la materia de que se ocupa, sí presenta, para quienes tengan interés, los textos de debates y dictámenes que, en realidad, son poco accesibles para el público en general.

Diego VALADÉS

CHÁVEZ P. DE VELÁZQUEZ, Martha. *El proceso social agrario y sus procedimientos*. "Editorial Porrúa", México, 1971, 319 pp.

La autora se ha distinguido por sus estudios en el derecho agrario mexicano, que desafortunadamente, después del vigoroso impulso que significaron las obras ya clásicas del ilustre jurista y sociólogo Lucio Mendieta y Núñez, ha decaído notablemente, ya que no existen sino muy escasos trabajos sobre esta importantísima rama del derecho, entre los cuales se encuentran los de la doctora Chávez de Velázquez, disciplina que tanta importancia ha asumido en nuestro país, especialmente, en relación con la reforma agraria, la primera que se inició en Latinoamérica y que recibió consagración en el artículo 27 de la Constitución de 5 de febrero de 1917.

En consecuencia, esta nueva aportación de la doctora Chávez de Velázquez viene a enriquecer nuestra literatura jurídica agraria que requiere de una mayor preocupación por parte de los juristas mexicanos, ya que resulta significativo que sea objeto de estudio por parte de tratadistas extranjeros, y señalaremos como un ejemplo reciente el excelente libro del jurista panameño Huberto F. Ricord, *Introducción jurídica a la reforma agraria mexicana (historia y régimen actual)*, México, 1972.

Por otra parte, resulta todavía más importante que el cuidadoso estudio de la doctora Chávez de Velázquez se refiera al aspecto menos estudiado de nuestra reforma agraria, que es el procesal, sobre el cual no se ha ahondado lo suficiente, ya que no obstante los numerosos aciertos de la reciente Ley Federal de Reforma Agraria, que entró en vigor el primero de mayo de 1971, la materia procesal, si bien ha sido objeto de algunos retoques, todavía adolece de errores técnicos que merecen mayor atención por los tratadistas y, desde luego, por el legislador.